



**CULTURA**

**TRIBUTARIA**

**Y ADUANERA**

60 preguntas y respuestas





# Índice

1. ¿Qué es el tributo?	9
2. ¿Cuáles son los elementos esenciales de un tributo?	10
3. ¿Cuántos tipos de tributos existen?	11
4. ¿Qué es el impuesto?	12
5. ¿Qué es la contribución?	13
6. ¿Qué es la tasa?	14
7. ¿Cuál es el tributo más importante?	15
8. ¿Puede sostenerse el Estado con recursos distintos a los impuestos?	16
9. ¿Puede haber exoneraciones en el pago de los tributos?	17
10. ¿Qué significa inafectación tributaria?	18
11. ¿Qué es la administración tributaria?	19
12. ¿Qué es la SUNAT?	20
13. ¿Cuál es la finalidad de la SUNAT?	21
14. ¿Por qué se fusionaron la SUNAT y Aduanas?	22
15. ¿Cuáles son los principales impuestos que recauda la SUNAT?	23
16. ¿Qué es el impuesto a la renta?	24
17. ¿Qué es el IGV?	25
18. ¿Qué es el impuesto selectivo al consumo?	26
19. ¿Qué es el ITF?	27
20. ¿Qué son los derechos arancelarios?	28
21. ¿La administración tributaria puede crear tributos?	29
22. ¿La SUNAT es la responsable del destino de nuestros impuestos?	30
23. ¿Qué se entiende por contribuyente?	31
24. ¿Qué es el RUC?	32
25. ¿Qué información nos proporciona el RUC?	33
26. ¿Qué es la clave sol?	34
27. ¿Qué es un comprobante de pago?	35
28. ¿Cuáles son los tipos de comprobante de pago?	36
29. ¿La nota de venta es un comprobante de pago?	37
30. ¿Por qué es importante exigir el comprobante de pago?	38
31. ¿Qué beneficios se obtiene al pedir boleta de venta electrónica?	39
32. ¿Los ciudadanos en general piden boleta de venta?	40

33. ¿De qué manera aportamos al desarrollo del país al pedir una boleta de venta?	41
34. ¿Ya no es posible emitir recibos por honorarios en formato físico?	42
35. ¿Por qué es importante migrar a la emisión de comprobantes de pago electrónicos?	43
36. ¿Qué es la evasión tributaria?	44
37. ¿Cómo afecta la informalidad a la recaudación de impuestos?	45
38. ¿Qué es un paraíso fiscal?	46
39. ¿Cómo afectan la evasión y la elusión tributarias a la recaudación de impuestos?	47
40. ¿Qué es la obligación tributaria?	48
41. ¿En qué consiste el cumplimiento tributario?	49
42. ¿Todos debemos pagar impuestos?	50
43. ¿Qué tipo de bienes y servicios públicos se financian con los impuestos?	51
44. ¿Siempre han existido los tributos?	52
45. ¿Qué es el comercio exterior?	53
46. ¿Qué es la importación?	54
47. ¿Qué es la exportación?	55
48. ¿Qué es importa-fácil?	56
49. ¿Qué es exporta-fácil?	57
50. ¿A qué se denomina mercancías prohibidas?	58
51. ¿A qué se denomina mercancías restringidas?	59
52. ¿Qué es el contrabando?	60
53. ¿Cuáles son las modalidades de contrabando?	61
54. ¿Qué es cultura fiscal?	62
55. Si pagar impuestos es una obligación, ¿para qué promover la cultura tributaria y aduanera?	63
56. ¿De qué manera la SUNAT educa y promueve la cultura tributaria y aduanera en la ciudadanía?	64
57. ¿La promoción de la cultura tributaria y aduanera se da en otros países?	65
58. ¿A quién le corresponde velar por el buen uso de nuestros impuestos?	66
59. ¿Qué debemos hacer para combatir la evasión tributaria?	67
60. ¿Qué personajes tiene la SUNAT para promover la cultura tributaria en las instituciones educativas?	68
Anexo: ¿Cuáles son los bienes considerados como equipaje, inafectos al pago de tributos y menaje de casa cuyo pago único es el 12%?	70



# Presentación

La promoción de la cultura fiscal nos exige llegar a los contribuyentes, estudiantes y ciudadanía en general para aportar a sus conocimientos sobre elementos esenciales y básicos en materia tributaria y aduanera y así incentivar un mejor entendimiento de nuestro deber de contribuir. Es por ello que hemos desarrollado esta Guía Tributaria y Aduanera.

Compilamos 60 preguntas, muchas de las cuales responden a consultas recurrentes en nuestro día a día, al tiempo que desarrollamos algunos temas relativos a la promoción de la cultura fiscal.

Esperamos seguir contribuyendo en la formación de una ciudadanía más consciente y responsable para juntos seguir aportando en el desarrollo de nuestro país.

Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera  
Instituto Aduanero y Tributario – IAT  
SUNAT



# ¿QUÉ ES EL TRIBUTO?



El tributo es el pago obligatorio de una suma de dinero, establecido por ley, que se entrega al Estado para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.

# ¿CUÁLES SON LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE UN TRIBUTO?

02

Los elementos esenciales de un tributo son:

- a) Su creación es dada por ley o por Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, no siendo posible la creación de tributos por otro tipo de normas.
- b) La obligación pecuniaria está basada en el ius imperium (poder de imperio) del Estado, significa que solo el Estado puede crear tributos y no un ente privado.
- c) Es exigible coactivamente no obstante, es importante señalar que, el tributo no es una sanción.

(\*) Elementos señalados por el TC en el Exp. N.º 3303-2003-AA/TC

# ¿CUÁNTOS TIPOS DE TRIBUTO EXISTEN?

03

De acuerdo a la clasificación que hace el Código Tributario el tributo comprende: el impuesto, la contribución y la tasa.

# ¿QUÉ ES EL IMPUESTO?

04

Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Por ejemplo, el Impuesto a la Renta.

# ¿QUÉ ES LA CONTRIBUCIÓN?

05

Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO o a EsSalud. En la contribución, la actividad estatal beneficia a un sector específico de la sociedad.

# ¿QUÉ ES LA TASA?

06

Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva, por parte del Estado, de un servicio público individualizado en el contribuyente. Las tasas pueden ser arbitrios, derechos y licencias. Por ejemplo, los arbitrios son una tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

# ¿CUÁL ES EL TRIBUTO MÁS IMPORTANTE?

07

El impuesto es el tributo de mayor importancia porque constituye la fuente principal de ingresos para el Estado, lo que le permite financiar los bienes y servicios públicos para responder a las necesidades públicas como la seguridad y defensa, orden interno, administración de justicia, educación, salud, entre otros. Es importante tener en cuenta que los impuestos en el Perú constituyen alrededor del 80% del total de los ingresos para financiar al Estado.

# ¿PUEDE SOSTENERSE EL ESTADO CON RECURSOS DISTINTOS A LOS IMPUESTOS?

08

No. El cobro de impuestos es una característica propia de todos los Estados, no ejercerla afectaría las funciones que desarrollan.

Eventualmente se podría recurrir al endeudamiento (solicitar préstamos), pero esta no es una solución porque generaría intereses, perjudicando al país a largo plazo. Además, para pagar dichas deudas más sus intereses, tarde o temprano, el Estado deberá recurrir al cobro de impuestos.

# ¿PUEDE HABER EXONERACIONES EN EL PAGO DE LOS TRIBUTOS?

09

Sí. La exoneración es un beneficio tributario establecido por ley, otorgado a una actividad que se encuentra gravada, es decir que, a pesar de haberse producido el hecho imponible, éste, por efectos de una norma legal, no da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. Este beneficio solo puede darse por 3 años con la posibilidad de prorrogarse por un periodo similar. Por ejemplo, la exoneración del IGV en zonas de la Amazonía, dado bajo la Ley de Promoción de la Amazonía.

# ¿QUÉ SIGNIFICA INAFECTACIÓN TRIBUTARIA?

10

La inafectación es otra forma de no estar obligado por el impuesto. A diferencia de la exoneración, en la inafectación la actividad o situación, dada su naturaleza, no ha sido comprendida dentro del campo de aplicación del tributo. Así, por ejemplo, están inafectas del impuesto a la renta las indemnizaciones recibidas por los trabajadores, así como las compensaciones por tiempos de servicios (CTS).

# ¿QUÉ ES LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA?

11

Es la entidad del poder público nacional o municipal a quien se le ha encomendado la labor principal de recaudación de los tributos. A nivel de los impuestos del gobierno nacional la SUNAT es la administración tributaria que cumple con su recaudación. Por su parte, los Gobiernos Locales administran las contribuciones y tasas municipales, ya sean derechos, licencias o arbitrios, y de manera excepcional, los impuestos que la ley les asigna.

# ¿QUÉ ES LA SUNAT?

12

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas. Fue creada en 1988; cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa.

# ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE LA SUNAT?

13

La SUNAT tiene como finalidad primordial administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley o de acuerdo con los convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica, asegurando la correcta aplicación de la normatividad que regula la materia y combatiendo los delitos tributarios y aduaneros conforme a sus facultades.

También tiene como finalidad la implementación, inspección y control del cumplimiento de la política aduanera en el territorio nacional y el tráfico internacional de mercancías, personas y medios de transporte. Asimismo, participa en el combate contra la minería ilegal y el narcotráfico.

# ¿POR QUÉ SE FUSIONARON LA SUNAT Y ADUANAS?

14

El año 2002 se dispuso la fusión por absorción entre la SUNAT y Aduanas porque existía concordancia sustancial entre sus funciones, siendo la primera institución la que tuvo calidad de entidad incorporante. El motivo principal de la fusión fue evitar duplicidad de funciones y generar una mejora en los servicios y aumento en la productividad de los recursos.

# ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES IMPUESTOS QUE RECAUDA LA SUNAT?

15

Los principales impuestos que recauda y administra la SUNAT son: El Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), el Impuesto Especial a la Minería (IEM) y los Derechos Arancelarios o Ad Valorem.

# ¿QUÉ ES EL IMPUUESTO A LA RENTA?

16

El Impuesto a la Renta (IR) es el impuesto que se aplica a las rentas que provienen del trabajo, de la explotación de un capital o de la aplicación conjunta de ambos. El IR se determina anualmente. En el Perú existen 5 categorías de renta, desde las rentas de primera categoría producidas, por ejemplo, por el alquiler de inmuebles, hasta las de quinta categoría, generadas por el trabajo en forma dependiente.

# ¿QUÉ ES EL IGV?

17

El Impuesto General a las Ventas (IGV) es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles. El IGV lo asume económicamente el consumidor final, encontrándose normalmente incluido en el precio de los servicios o productos que se adquieren.

# ¿QUÉ ES EL IMPUUESTO SELECTIVO AL CONSUMO?

18

El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) es el tributo, que, a diferencia del IGV, solamente grava determinados bienes, por ello es un impuesto específico. Tiene como finalidad desincentivar el consumo de productos que generan externalidades negativas en el plano individual, social y medioambiental, como por ejemplo las bebidas alcohólicas, cigarrillos y combustibles fósiles.

# ¿QUÉ ES EL ITF?

19

El Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) es el tributo que grava determinadas operaciones en moneda nacional o extranjera que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Tiene como finalidad permitir la bancarización de las operaciones económicas y comerciales de personas y empresas mediante el sistema financiero a través de los medios de pago.

# ¿QUÉ SON LOS DERECHOS ARANCELARIOS?

20

Los derechos arancelarios o de aduanas son impuestos aplicados a la importación de mercancías. Estos son:

- a) Derechos arancelarios Ad-Valorem, o arancel Ad-Valorem o Ad-Valorem. Son los tributos que se calculan como un porcentaje del valor de la mercancía importada (valor que considera la suma del costo, el seguro y el flete); dichos porcentajes son fijados en el Arancel de Aduanas.
- b) Derechos arancelarios específicos o arancel específico. Es el tributo que se calcula como una determinada cantidad por unidad de volumen de importación (ejemplo: "X" dólares por "Y" kilogramos).
- c) Arancel mixto. Es el que está compuesto por un arancel Ad-Valorem y un arancel específico.

# ¿PUEDE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CREAR TRIBUTOS?

21

No. De acuerdo con el Principio de Legalidad, contemplado en el Art. 74° de la Constitución, solamente por Ley o por Decreto Legislativo (en caso de delegación de facultades) se crea, modifica o deroga, o se establece una exoneración de un tributo. Es decir, solamente están facultados a crear tributos el Congreso de la República y el Poder Ejecutivo, en caso sea delegado por el Congreso.

# ¿LA SUNAT ES LA RESPONSABLE DEL DESTINO DE NUESTROS IMPUESTOS?

22

No. La SUNAT es la administración tributaria que se encarga de la recaudación y administración de los impuestos. Esta administración comprende desde su cobro hasta su traslado a las arcas fiscales, desde donde las diferentes instituciones que conforman el Estado procederán a ejecutar sus partidas presupuestales, de acuerdo con los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto que cada año es propuesta por el Ministerio de Economía y aprobada o modificada por el Congreso.

# ¿QUÉ SE ENTIENDE POR CONTRIBUYENTE?

23

El contribuyente es la persona natural o jurídica que debe cumplir con sus obligaciones tributarias. El Código Tributario lo define como aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. En sentido general, el contribuyente es el sujeto pasivo en el Derecho Tributario, siendo el sujeto activo el Estado, a través de la administración tributaria.

# ¿QUÉ ES EL RUC?

24

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es el registro informático a cargo de la SUNAT donde se encuentran inscritos todos los contribuyentes a nivel nacional. Contiene los datos de identificación de las actividades económicas y demás información relevante de los sujetos inscritos. Con el RUC se identifica e individualiza a los contribuyentes para fines tributarios, lo cual les permite desarrollar formalmente una actividad económica.

# ¿QUÉ INFORMACIÓN NOS PROPORCIONA EL RUC?

25

El RUC nos proporciona información relevante de los contribuyentes tales como el nombre, denominación o razón social, el domicilio fiscal, representante legal, la actividad económica principal y las secundarias. Cada contribuyente es identificado con un número de 11 dígitos. Este número es individual, irrepetible y permanente.

# ¿QUÉ ES LA CLAVE SOL?

26

La clave SOL es la contraseña que nos permite acceder a SUNAT Operaciones en Línea (SOL) y realizar consultas, trámites y transacciones vía online sin necesidad de acercarse a un Centros de Servicio al Contribuyente de SUNAT. Esta clave está compuesta por un conjunto de letras y números agrupados que conforman una identificación secreta que puede ser reconocida por los sistemas informáticos que emplea la SUNAT para las operaciones en línea. La Clave SOL también puede obtenerse a través de internet y del App Personas SUNAT.

# ¿QUÉ ES UN COMPROBANTE DE PAGO?

27

Es el documento mediante el cual se acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Dicho documento debe cumplir ciertos requisitos para ser considerado válido. La emisión y entrega de comprobantes de pago es una obligación formal del contribuyente. Las personas que compren bienes o reciban servicios están obligadas a exigir que se les entregue los comprobantes de pago por las compras efectuadas o por los servicios recibidos. Los comprobantes de pago posibilitan al Estado el cobro de los impuestos y la regulación de las actividades económicas.

# ¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE COMPROBANTE DE PAGO?

28

Los comprobantes de pago más conocidos son las facturas, las boletas de venta, los tickets, las liquidaciones de compra y los recibos por honorarios. La SUNAT es la encargada de autorizar la impresión de los comprobantes de pago. Los comprobantes de pago pueden ser físicos o electrónicos.

# ¿LA NOTA DE VENTA ES UN COMPROBANTE DE PAGO?

29

En ciertos negocios se intenta burlar la ley entregando notas de pedido, notas de venta, comandas, proformas u otro tipo de documentos que no constituyen comprobantes de pago. Ninguno de estos documentos tiene efectos tributarios. Usualmente se intenta simular la entrega de una boleta de venta con una nota de venta, lo cual es una infracción a la norma que deviene en multa y hasta cierre del local.

# ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EXIGIR EL COMPROBANTE DE PAGO?

30

Es importante porque acredita la realización de una operación comercial (venta o consumo de un servicio) evidenciando los montos y los impuestos pagados. Permite, además, demostrar la propiedad de un producto, realizar un reclamo, solicitar el cambio o devolución del dinero cuando un producto resulta defectuoso y contribuye a evitar la evasión de impuestos. Asimismo, exigir el comprobante de pago facilita el pago de los impuestos y destinarlos al Estado para la realización de obras y servicios públicos.

# ¿QUÉ BENEFICIOS SE OBTIENE AL PEDIR BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA?

31

Desde el 1 de enero de 2019 pedir boleta de venta electrónica beneficia a los trabajadores independientes y dependientes que generan rentas de cuarta y quinta categoría porque podrán deducir los gastos efectuados en hoteles, restaurantes y bares, deduciendo el 15% de los importes pagados en estos negocios con un tope máximo de 3UIT. Para que proceda la deducción la boleta de venta electrónica debe consignar el número de DNI o RUC del consumidor.

# ¿LOS CIUDADANOS EN GENERAL PIDEN BOLETA DE VENTA?

32

No. Según un estudio realizado el año 2018 por encargo de la SUNAT, siete de cada diez ciudadanos raramente exigen su boleta de venta cuando adquieren un bien o servicio. Asimismo, en este estudio se llegó a determinar que un 60% no acostumbra a pedir su comprobante cuando la compra es por un monto menor y un 80% señala que solo pediría boleta si obtiene algún beneficio a cambio. Estas cifras revelan un alto nivel de evasión del IGV. Bajo este contexto, la SUNAT viene implementando una campaña nacional denominada “**Así nomás, no. Cuando compres, pide boleta**”, la cual busca sensibilizar y promover conciencia en la ciudadanía respecto a la importancia de exigir la boleta de venta en la compra de un bien o prestación de un servicio.

# ¿DE QUÉ MANERA APORTAMOS CON EL DESARROLLO DEL PAÍS AL PEDIR UNA BOLETA DE VENTA?

33

Cada vez que adquirimos un bien o servicio hay un IGV que pagamos los consumidores finales. Este impuesto sirve para que el Estado ejecute obras y servicios públicos a favor de la población. Por ejemplo:

- a) El impuesto que pagamos en una boleta de S/. 20.00 permite financiar un desayuno escolar para un niño de las poblaciones vulnerables.
- b) El impuesto en una boleta de S/. 70.00 permite el cuidado de un niño menor de 3 años en una guardería del Estado.
- c) El impuesto en una boleta de S/. 90.00 permite financiar un tratamiento preventivo mensual contra la anemia para un niño en estado de pobreza.

# ¿YA NO ES POSIBLE EMITIR RECIBOS POR HONORARIOS EN FORMATO FÍSICO?

34

Desde el 1 de abril de 2017 los trabajadores independientes están obligados a emitir recibos por honorarios solo en forma electrónica (RHE). De manera excepcional, si un contribuyente no puede emitir el recibo por honorarios electrónico por causas que no son su responsabilidad, podrá emitir el recibo por honorarios en formato impreso, obtenido de una imprenta autorizada por la SUNAT. Ingresando con la Clave SOL a la opción “Operaciones en Línea” de la SUNAT, es posible emitir el recibo por honorarios electrónico.

# ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE MIGRAR A LA EMISIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO ELECTRÓNICO?

35

Migrar de los comprobantes de pago físicos a los electrónicos tiene varios beneficios tales como:

- a) Seguridad y validez legal: Porque la SUNAT garantiza que los comprobantes electrónicos cuentan con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.
- b) Disponibilidad: Un comprobante de pago electrónico se puede emitir las 24 horas del día.
- c) Integración con otras aplicaciones: Los comprobantes de pago electrónicos pueden ser emitidos desde un celular, tablet u otros dispositivos.
- d) Obtención de la información en tiempo real: Lo que nos permite una adecuada toma de decisiones.
- e) Ahorro: Porque ya no se gasta al mandar a imprimir comprobantes físicos.
- f) Conservación del medio ambiente: Porque no utilizamos papel, ni tintas, ni químicos que dañan el medio ambiente.

Asimismo, en contextos adversos como el originado por la pandemia del Covid-19, la emisión de comprobantes de pago electrónicos representa una forma segura y práctica para garantizar las transacciones que se realizan, sin salir del domicilio.

# ¿QUÉ ES LA EVASIÓN TRIBUTARIA?

36

La evasión tributaria es aquella conducta del contribuyente (personas o empresas) por la cual evita el pago de impuestos por medios fraudulentos. Por ejemplo, no presentando la declaración jurada de sus impuestos o utilizando facturas falsas o prestadas. Esta conducta, al transgredir la ley, constituye un acto ilícito. Se estima que en el año 2017 la evasión tributaria en el Perú habría significado la pérdida de más de 57 mil millones de soles para el presupuesto público.

# ¿CÓMO AFECTA LA INFORMALIDAD A LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS?

37

La informalidad es uno de los graves problemas que enfrenta el Perú al tener una de las economías más informales a nivel mundial. La informalidad repercute en un bajo crecimiento económico al afectar la recaudación de impuestos porque es menos lo que se recauda. Los sectores donde existe mayor informalidad son el sector agropecuario, la pesca, transporte y comunicaciones, construcción y comercio.

# ¿QUÉ ES UN PARAÍSO FISCAL?

38

Un paraíso fiscal es un territorio o Estado que se caracteriza por aplicar un régimen tributario especialmente ventajoso para los ciudadanos o empresas no residentes que se domicilien para efectos legales en dicho territorio. Esta ventaja consiste en una exención total o una reducción significativa en el pago de impuestos, así como la protección y mantenimiento de la información confidencial ante terceras personas o entidades fiscalizadoras. A través de los paraísos fiscales muchas personas y empresas buscan burlar al fisco de su país de origen. Algunos paraísos fiscales son Panamá, Bahamas y las Islas Caimán.

# ¿CÓMO AFECTAN LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN TRIBUTARIAS A LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS?

39

La evasión y la elusión fiscal son dos formas de fraude fiscal. Una de las formas más comunes de evasión es la omisión de entregar comprobantes de pago o la no declaración del impuesto a la renta; mientras que otras más complejas están vinculadas al lavado de dinero, la fuga de capitales a través de paraísos fiscales o los denominados precios de transferencia. Asimismo, algunos contribuyentes buscan aprovecharse de alguna ambigüedad o vacío legal de ciertas normas tributarias para reducir o dejar de pagar los tributos que les corresponden por sus operaciones. A esto último se le conoce como elusión.

Debido a estas prácticas se habría generado una pérdida de S/. 57 797 millones de soles el año 2016, lo cual fue equivalente al 34% del presupuesto general del Estado de ese mismo año.

# ¿QUÉ ES LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA?

40

La obligación tributaria es una relación jurídica que tiene su origen en la ley, por la cual el contribuyente (deudor tributario) está obligado con el Estado (acreedor tributario) al pago de una suma de dinero a partir de la verificación del hecho determinado por la ley. Por ejemplo, cuando compramos una laptop, se genera la obligación de pagar al Estado el IGV correspondiente, el cual es determinado por la ley.

# ¿EN QUÉ CONSISTE EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO?

41

Consiste en respetar y acatar las obligaciones tributarias a cargo del contribuyente, es decir, cumplir con presentar la declaración jurada de impuestos en los plazos previstos, consignando información completa y exacta a fin de determinar correctamente la obligación tributaria (obligación formal), así como pagar los tributos que le corresponden (obligación material).

# ¿TODOS DEBEMOS PAGAR IMPUESTOS?

42

Pagar tributos, y en particular los impuestos, responde a nuestro deber de contribuir. Ello significa que todos tenemos, además de derechos consagrados en nuestra Constitución, el deber de tributar; es decir, pagar al Estado para que pueda financiar la realización de obras y servicios públicos necesarios para nuestra sociedad.

# ¿QUÉ TIPO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS SE FINANCIAN CON IMPUESTOS?

43

En general, la recaudación tributaria sustenta más de las dos terceras partes del presupuesto nacional. Con los impuestos se financian las diferentes obras y servicios públicos a nivel nacional, regional y local. Por ejemplo: escuelas y hospitales, programas sociales de lucha contra la pobreza, universidades públicas, carreteras, seguridad, promoción de la investigación científica, etc. Si nos interesa conocer de modo más preciso cuál es el destino de nuestros impuestos, podemos observar la distribución del gasto programado por el Estado en el Presupuesto General de la República que cada año elabora el Ministerio de Economía y que somete a la aprobación del Congreso. En el año 2019, por ejemplo, los sectores con mayor porcentaje del presupuesto programado fueron: Educación 18%, planeamiento y gestión de contingencias 13%, salud 11% y transporte 10%.

# ¿SIEMPRE HAN EXISTIDO LOS TRIBUTOS?

44

Los tributos son tan antiguos como la historia del hombre. En las tribus primitivas se ejercía una especie de propiedad común sobre los bienes económicos procedentes de la caza y la recolección, por ello resulta curioso que en la raíz etimológica de la palabra tributo se encuentre el término “tribu”. No obstante, la tributación propiamente dicha se inicia con las primeras sociedades agrícolas en las que la disposición permanente de los recursos de la agricultura y la ganadería permitió la división social del trabajo, al mismo tiempo que dio origen a una clase sacerdotal y gobernante que fue la primera en cobrar tributos.

# ¿QUÉ ES EL COMERCIO EXTERIOR?

45

Es la actividad económica por la que se produce el intercambio de bienes y servicios entre 2 o más países que importan o exportan con el propósito de satisfacer la demanda interna de estos. Dicha actividad se encuentra regulada por tratados, convenios y acuerdos internacionales que buscan promoverla. Los servicios aduaneros que brinda la SUNAT están destinados a facilitar el comercio exterior, velar por el control aduanero y el interés fiscal.

# ¿QUÉ ES LA IMPORTACIÓN?

46

La importación es un régimen aduanero mediante el cual se ingresa al país de manera legal mercancías provenientes de otro país (mercancía extranjera) para su utilización en territorio nacional. A través de la importación se busca satisfacer la demanda interna de un país de ciertas mercancías que deben comprarse fuera, ya sea porque son escasos o no existen en el país o porque su elaboración es más barata en otro país, entre otras razones.

# ¿QUÉ ES LA EXPORTACIÓN?

47

La exportación es un régimen aduanero que permite la salida legal del país de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el extranjero y no está afecta al pago de tributo alguno.

# ¿QUÉ ES IMPORTA-FÁCIL?

48

Es un servicio implementado por la SUNAT que permite importar del extranjero a través de SERPOST (Servicio Postal del Perú S.A.), de manera rápida, simple y segura, con la finalidad de reducir los tiempos de despacho aduanero. Pueden acceder las personas naturales o empresas que importen o reciban envíos postales, como compras o regalos del extranjero, hasta por un valor máximo de US \$ 2 000.00 por envío.

# ¿QUÉ ES EXPORTA-FÁCIL?

49

Es un mecanismo promotor de exportaciones diseñado principalmente para el micro y pequeño empresario, mediante el cual las personas naturales o empresas pueden exportar de manera rápida, segura y sencilla, reduciendo trámites, siempre y cuando exporten mercancías que no excedan el valor de US\$7 500 ni superen los 30 Kg de peso por envío postal.

# ¿A QUÉ SE DENOMINA MERCANCÍAS PROHIBIDAS?

50

Las mercancías prohibidas son aquellas que por ley se encuentran prohibidas de ingresar o salir del territorio nacional. Entre ellas tenemos: bienes del patrimonio cultural de la Nación, especies de flora (reino vegetal) y fauna (reino animal) protegidos o en peligro de extinción, ropa y calzado usados, explosivos, pirotécnicos, drogas ilícitas, bebidas fabricadas en el extranjero con la denominación “Pisco”, textos, láminas, videos y cualquier material en el cual aparezca mutilado el territorio nacional o diferente al de los límites del Perú.

# ¿A QUÉ SE DENOMINA MERCANCÍAS RESTRINGIDAS?

51

Las mercancías restringidas son aquellas que por mandato legal requieren la autorización de una o más entidades competentes para su ingreso, tránsito o salida del país. Por ejemplo, los celulares y demás dispositivos similares requieren permiso del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC); las medicinas, vitaminas, equipos y demás aparatos médicos requieren permiso de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID; determinados especímenes de flora y fauna producidos y/o reproducidos en viveros y/o criaderos requieren los permisos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre- SERFOR.

# ¿QUÉ ES EL CONTRABANDO?

El contrabando es un delito contemplado en la Ley de los Delitos Aduaneros que se configura cuando se sustrae, elude o burla el control aduanero ingresando mercancías del extranjero o se las extrae del territorio nacional o no las presentan para su verificación o reconocimiento físico en las dependencias de la Administración Aduanera o en los lugares habilitados. Cuando esta actividad ilícita se efectúa por un valor superior a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) se sanciona con pena privativa de libertad de 5 a 8 años.

52

Se estima que en los últimos 8 años el contrabando en el Perú ha significado la pérdida de más de 5 mil millones de dólares para el Estado; además ocasiona otro tipo de consecuencias lesivas para nuestro país como la proliferación de la informalidad comercial, laboral y la pérdida tributaria porque genera una competencia desleal entre los que sí pagan impuestos y los que no lo hacen; también se pone en riesgo la salud de los peruanos porque los productos, ya sean médicos, farmacéuticos, de aseo, alimenticios, etc. que ingresan al país por contrabando no cumplen con los requerimientos sanitarios.

# ¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES DE CONTRABANDO?

Desde el punto de vista operativo, entre las modalidades más detectadas tenemos:

53

- (a) Hormiga: Cuando varias personas ingresan con mercancías extranjeras al país en pequeñas cantidades de modo recurrente;
- (b) Culebra: Cuando se trasladan grandes cantidades de mercancías en camiones que forman una caravana simulando una culebra;
- (c) Pampeo: Cuando las personas que transportan las mercancías extranjeras utilizan vías alternas, como pampas o trochas para ingresar dichas mercancías al país, eludiendo los puestos de control aduanero;
- (d) Caleta: Cuando la mercancía extranjera es camuflada o escondida dentro de los medios de transporte (vehículos, naves o aeronaves) para evadir el control aduanero; y
- (e) Carrusel: En esta modalidad se utiliza de manera repetida un documento aduanero, para pretender sustentar el ingreso de mercancías idénticas a otras anteriormente declaradas.

# ¿QUÉ ES CULTURA FISCAL?

54

La cultura fiscal comprende la cultura tributaria y aduanera y es el conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación, las obligaciones aduaneras, el gasto público y la observancia de las leyes que los rigen, lo que se traduce en el cumplimiento permanente de los deberes con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social.

# SI PAGAR IMPUESTOS ES UNA OBLIGACIÓN, ¿PARA QUÉ PROMOVER LA CULTURA TRIBUTARIA Y ADUANERA?

55

En nuestro país, los elevados índices de evasión tributaria son una manifestación de la disfunción entre la ley, la moral y la cultura. En este contexto, es importante desarrollar acciones que permitan informar a los contribuyentes y ciudadanos en general, favoreciendo su comprensión sobre la importancia del deber de tributar. Asimismo, resulta necesario poner en marcha diversas estrategias que permitan fortalecer la conciencia tributaria para alcanzar mayores niveles de cumplimiento tributario, algo que nos proponemos las administraciones tributarias de la región con quienes compartimos realidades similares.

# ¿DE QUÉ MANERA LA SUNAT EDUCA Y PROMUEVE LA CULTURA TRIBUTARIA Y ADUANERA EN LA CIUDADANÍA?

La SUNAT dispone de diversos medios para informar a la ciudadanía y desarrollar programas y proyectos que fomentan la conciencia fiscal en el país. Cuenta con una Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera que pertenece al Instituto Aduanero y Tributario; despliega acciones que privilegian la educación tributaria y aduanera desde las escuelas en el marco de un convenio de cooperación con el Ministerio de Educación. Cuenta además con un programa de voluntariado corporativo denominado “Un Tributo para mi País”, por el cual sus trabajadores asisten a las instituciones educativas a brindar charlas sobre temas relevantes y básicos en materia de tributos y aduanas. Asimismo, viene replicando una experiencia latinoamericana exitosa que son los Núcleos de Apoyo Fiscal (NAF) que tiene como público objetivo a los estudiantes universitarios.

56

Para conocer más de los programas que se desarrollan y acceder a los materiales educativos para fomentar la cultura tributaria y aduanera ingresar a <http://cultura.sunat.gob.pe>.

# ¿LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y ADUANERA SE DA EN OTROS PAÍSES?

57

Sí. Las administraciones tributarias que recaudan los impuestos a nivel del gobierno nacional, por lo general, cuentan con un órgano especializado en fomentar y fortalecer la educación tributaria en sus respectivos países. Son muchas y variadas las experiencias educativas que vienen implementando países como Brasil, El Salvador, Chile, Bolivia, Argentina, Paraguay, Colombia, España, entre otros. En la actualidad estos y otros países formamos parte de la Red de Educación Fiscal que fue creada en el 2008 con la finalidad de fomentar conocimiento especializado y el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de educación fiscal. Para conocer más de esta red ingresar a <http://www.educacionfiscal.org>.

# ¿A QUIÉN LE CORRESPONDE VELAR POR EL BUEN USO DE NUESTROS IMPUESTOS?

58

A nivel gubernamental la Contraloría General de la República es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control que tiene el encargo de supervisar, vigilar y verificar la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado. No obstante, los ciudadanos también cumplen un rol de vigilancia y control ciudadano que amerita fortalecerse en el marco de una democracia participativa. La participación ciudadana en los asuntos públicos, ejercida de modo individual u organizado, constituye parte de nuestros deberes y derechos políticos, lo cual, ejercido de modo responsable, contribuye en la mejora de la gestión pública y, en general, en el desarrollo del país.

# ¿QUÉ DEBEMOS HACER PARA EVITAR LA EVASIÓN TRIBUTARIA?

59

Al menos debemos considerar cuatro acciones importantes:

- a) Cumplir con nuestras obligaciones tributarias; en caso de dudas debemos acercarnos a los Centros de Atención al Contribuyente disponibles en todo el país, o en su defecto, comunicarnos de modo virtual a través de los canales de orientación de la SUNAT.
- b) Exigir nuestro comprobante de pago por la adquisición de un bien o servicio, de lo contrario nuestros impuestos se quedarán en poder del vendedor y no llegarán al Estado.
- c) Evitar comprar productos de contrabando porque ello también genera pérdidas fiscales que perjudican al país.
- d) Denunciar a través de los canales de SUNAT las prácticas de evasión tributaria porque solo hacen daño al país.

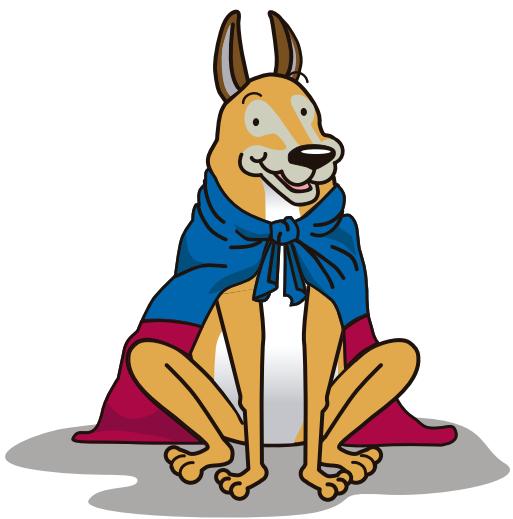
# ¿QUÉ PERSONAJES TIENE LA SUNAT PARA PROMOVER LA CULTURA TRIBUTARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS?

60

A través de la Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera, deseamos presentar a cuatro personajes, presentes en la mayoría de nuestros materiales y que nos vienen ayudando en la promoción de la conciencia fiscal:



**Mateo y Clarita:** Son dos hermanos a quienes les gusta jugar y tener aventuras, sobre todo cuando se les presenta una situación para investigar. Mateo, el hermano menor es curioso y entusiasta, Clarita es una niña muy divertida e inteligente.



**Justus:** Es el can de raza pastor belga que representa la brigada canina de Aduanas. En los materiales educativos, Justus cobra superpoderes que usa para enseñar a Clarita y Mateo temas relevantes en el campo de los tributos y las aduanas. Justus puede volar, mirar a través de los objetos e incluso detener el tiempo. También puede olfatear y detectar a los que engañan, evaden impuestos y falsifican documentos, en especial a Evasif.



**Evasif:** Es una iguana que tiene la capacidad de camuflarse, disfrazarse y engañar. Podrá usar diferentes ropas, pelucas, bigotes, etc., y dedicarse a cualquier oficio. Con sus artimañas intenta engañar a Mateo y Clarita, pero siempre es descubierto.

## ANEXO: ¿CUÁLES SON LOS BIENES CONSIDERADOS COMO EQUIPAJE, INAFECTOS AL PAGO DE TRIBUTOS Y MENAJE DE CASA CUYO PAGO ÚNICO ES EL 12%?

Bienes considerados como equipaje, inafectos al pago de tributos.

Prendas de vestir y objetos de adorno personal del viajero:

- Objetos de tocador para uso del viajero.
- Medicamentos de uso personal del viajero.
- Una (1) máquina rasuradora o depiladora eléctrica para uso del viajero. (el viajero debe ser mayor de 7 años)
- Dos (2) aparatos electrodomésticos portátiles para el cabello y para uso del viajero.
- Una (1) unidad o un (1) set de artículos deportivos de uso personal del viajero.
- Una (1) calculadora electrónica portátil.
- Libros, revistas y documentos impresos en general que se adviertan de uso personal del viajero.
- Maletas, bolsas y otros envases de uso común que contengan los objetos que constituyen el equipaje del viajero.
- Un (1) instrumento musical, siempre que sea portátil.
- Un (1) receptor de radiodifusión, o un (1) reproductor de sonido incluso con grabador, o un (1) equipo que en su conjunto los contenga, siempre que sea portátil, con fuente de energía propia y no sea de tipo profesional.
- Hasta un máximo en conjunto de veinte (20) discos compactos.
- Dos (2) cámaras fotográficas.
- Una (1) videocámara, siempre que sea

portátil, con fuente de energía propia y que no sea de tipo profesional. (el viajero debe ser mayor de 7 años)

- Un (1) aparato reproductor portátil de discos digitales de video.
- Un (1) aparato de video juego electrónico doméstico portátil.
- Dos (2) discos duros externos para computadora, cuatro (4) memorias para cámara digital, videocámara y/o videojuego, sólo si porta estos aparatos, cuatro (4) memorias USB (pen drive), diez (10) videocasetes para videocámara portátil, y diez (10) discos digitales de vídeo o para videojuego.
- Una (1) agenda electrónica portátil o tableta electrónica.
- Una (1) computadora portátil, con fuente de energía propia. (el viajero debe ser mayor a 7 años)
- Dos (2) teléfonos celulares (el viajero mayor de 7 y menor de 18 años, solo podrá ingresar una unidad).
- Hasta veinte (20) cajetillas de cigarrillos o cincuenta (50) cigarros puros o doscientos cincuenta (250) gramos de tabaco picado o en hebras para fumar. (el viajero debe ser mayor de 18 años)
- Hasta tres (3) litros de lico. (el viajero debe ser mayor de 18 años)

- Los medios auxiliares y equipos necesarios para su control médico y movilización (silla de ruedas, camilla, muletas, medidores de presión arterial, de temperatura y de glucosa, entre otros) que porten consigo los viajeros impedidos o enfermos.
- Un (1) animal doméstico vivo como mascota, el cual debe ser sometido previamente al cumplimiento de las regulaciones sanitarias correspondientes.
- Objetos declarados que figuren en la Declaración de Salida Temporal o que se acredite que son nacionales o

nacionalizados siempre que constituyan equipaje y se presume que por su cantidad no están destinados al comercio.

- Bienes para uso o consumo del viajero y obsequios que por su cantidad, naturaleza o variedad se presume que no están destinados al comercio, por un valor en conjunto de US\$ 500,00 (quinientos y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). En caso de artefactos eléctricos, electrónicos, herramientas, y equipos propios de la actividad, profesión u oficio del viajero, no pueden exceder de una (1) unidad por cada tipo.

#### Bienes considerados menaje:

Los bienes considerados menaje de casa para su ingreso al país, y que pagan el tributo único del 12 % sobre el valor en aduana, son los siguientes:

- Muebles en general.
- Mantelería y ropa de cama.
- Cristalería, vajilla, cubiertos y demás servicios de mesa.
- Artículos de cocina y repostería.
- Artículos de decoración del hogar incluyendo pinturas originales o copias.
- Artículos para limpieza y usos análogos en el hogar.
- Herramientas domésticas.
- Artículos eléctricos de uso doméstico, uno (1) de cada tipo.
- Libros, uno (1) por título.
- Tres (3) alfombras o tapices.
- Un (1) teléfono de abonado.
- Aparatos de televisión.

- Aparatos de reproducción de música.
- Aparatos de reproducción de discos digitales de vídeo.
- Una (1) computadora personal y sus periféricos.
- Un (1) aparato facsímil.
- Un (1) aparato o equipo de gimnasio.
- Cien (100) unidades en conjunto de discos fonográficos, discos compactos, discos de vídeo digitales, cintas magnetofónicas, casetes y videocasetes usados.
- Bicicletas.
- Juguetes.
- Otros bienes de uso y consumo en el hogar.

Cuando no se precisa la cantidad de bienes permitida, ésta debe guardar concordancia con el número de miembros de la unidad familiar y tener una variedad que haga presumir que no va a ser destinada al comercio. El ingreso del menaje de casa debe cumplir con los requisitos legales establecidos en la Ley General de Aduanas y normas especiales.

LA CULTURA  
TRIBUTARIA  
Y ADUANERA

60 preguntas y respuestas



**Cultura**  
Tributaria y Aduanera

